

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 223	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Circular núm. 3.435

Por Circular de la Dirección General de Sanidad de fecha 8 de Septiembre actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de ayer, se aclara el Decreto de 30 de Mayo último, en el sentido de que al resultar elevados los sueldos de los Médicos titulares o de asistencia pública domiciliaria, según el Decreto de que se ha hecho mención y teniendo en cuenta que tanto los Practicantes como las Matronas titulares han de percibir en concepto de sueldo el 30 por 100 del sueldo del Médico titular adscrito al Ayuntamiento de que se trate, con arreglo a los preceptos del Reglamento respectivo, es evidente que al aumentar el sueldo de los Médicos titulares, que sea también aumentado automáticamente, en la parte proporcional el sueldo de los Practicantes y Matronas titulares.

Y con relación a los quinquenios de estos Funcionarios Sanitarios (Practicantes y Matronas titulares), percibiendo como quinquenios el 10 por 100 de su sueldo, es indudable que si éste experimenta un aumento también ha de reflejarse en la parte que, como quinquenios les corresponde. Los Ayuntamientos que hayan cumplimentado la Circular de esta Presidencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, respectivo al día 11 del corriente, enviarán a esta Mancomunidad en el improrrogable plazo de cinco días, un estado modificando la parte relativa a los Practicantes y Matronas titulares, y los restantes tendrán muy en cuenta lo nuevamente ordenado para que la relación del personal sanitario se mande con el aumento pertinente a los Practicantes y Matronas titulares, reiterándose las sanciones anunciadas en mi anterior Circular a los señores Alcaldes y Funcionarios municipales encargados de cumplimentar cuanto se interesa, en el caso de que no se remitan los documentos que se dejan reseñados en la forma y plazo que se concede.

Córdoba 16 de Septiembre de 1941.
—El Presidente de la Junta, Manuel Danvila.

DEPOSITO CENTRAL DE REMONTA

DESTACAMENTO DE CORDOBA

Núm. 3.444

A N U N C I O

Procediéndose por este Destacamento a la venta mediante subasta de

DOS YEGUAS, aptas para la reproducción y DIEZ Y NUEVE CABALLOS, se anuncia por el presente que dicha subasta se verificará el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las nueve horas de su mañana, en los locales que ocupa esta Unidad en el Cuartel del Marrubial.

Para tomar parte de la misma los señores licitadores acreditarán su condición de GANADERO O AGRICULTOR, exhibiendo en el acto de la subasta la siguiente documentación:

Cédula personal, Certificado expedido por la Asociación Provincial de Ganaderos, haciendo constar su condición de socio de la misma, y caso de ser labrador, certificado del señor Alcalde de su localidad en el que conste el número de hectáreas o fanegas de tierra que labra, y en ambas certificaciones cantidad de ganado que tiene.

Recibo de haber satisfecho la contribución por rústica en el presente año o Contrato de Arrendamiento del terreno o terrenos en explotación, caso de ser arrendatario. (En las provincias donde exista moratoria para el pago de la contribución presentará certificado de dicho extremo expedido por el señor Alcalde).

Certificado del Jefe Local de Falange de adhesión del interesado al Régimen. Esta puede ser sustituida por la presentación del Carnet de Militante del Partido.

Los gastos de anuncio y vocador serán abonados en partes iguales por los compradores.

Córdoba 16 de Septiembre 1941.—
El Capitán Jefe, Benito Rodríguez.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de Septiembre de 1941

AÑO VI

NUM. 254

Núm. 3.434

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 10 de Septiembre de 1941 por la que se establece que las Entidades emisoras de valores mobiliarios deberán formular declaración jurada, en la forma y plazo que se expresa, a los efectos del artículo 64 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la Ley de Reforma Tributaria prohíbe a las

entidades emisoras de valores mobiliarios, o a sus Agentes, el pago del primer cupón o, en su caso, del primer reembolso que pudiera preceder a aquél, después de la promulgación de dicho texto, sin declaración jurada del propietario o usufructuario del título. De estas declaraciones había de formularse relación para la Hacienda, en la forma y plazos establecidos por la Orden de este Ministerio de 9 de Mayo último.

Y así viene, en efecto cumpliéndose, al paracer, el precepto referido, pero sin que la Dirección General de Contribución sobre la Renta, a la que han de afluir aquellas relaciones, pueda precisar los casos de incumplimiento de lo dispuesto.

Es evidente que a este fin puede llegarse por referencia de la Administración provincial en orden a la Contribución por tarifa segunda de Utilidades de las aludidas empresas, pero solamente en parte, esto es en cuanto al pago de cupones, no así en los casos de reembolso de capital, observación que pone de relieve la necesidad de completar y simplificar el servicio, centralizándolo en la expresada Dirección General, rectora del Registro de Rentas y Patrimonios, la cual debe, además, a ulteriores fines, formar un censo de las entidades a que se refiere el expresado artículo 64.

Y como también conviene que las propias entidades respondan directamente de su actuación respecto a servicio tan importante para la Hacienda,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 147 de la referida Ley de 16 de Diciembre de 1940, se ha servido disponer:

1.º Las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, así como las corporaciones públicas o privadas y, en general toda entidad emisora de valores mobiliarios formularán ante la Administración de Rentas públicas de la provincia en que tengan establecido su domicilio legal, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», declaración jurada comprensiva de los datos siguientes: Nombre o razón social de la entidad o corporación, fecha de su constitución, domicilio emitido, y su distribución por series de títulos, si las hubiere; capital en circulación, con el mismo detalle; títulos o cédulas de fundación; obligaciones emitidas y en circulación, detalladas de igual forma que el capi-

tal; fecha del vencimiento de los intereses de las acciones y obligaciones y, por último, la manifestación expresa de si se ha efectuado el pago de algún cupón o reembolso de títulos con posterioridad al 16 de Diciembre de 1940, quedando en otro sometidas a la obligación de comunicar dicho primer pago o reembolso dentro de los treinta días inmediatos siguientes a su efectividad, en la forma dispuesta por la Orden de 9 de Mayo próximo pasado.

Estas declaraciones serán formadas por duplicado y suscritas por la representación legal de la entidad correspondiente, y se ajustarán estrictamente al modelo anexo a esta Orden.

2.º Las Administraciones de Rentas públicas devolverán, reglamentariamente sellado, un ejemplar de la referida declaración a la entidad o corporación que la formule, conservando en su poder el otro ejemplar hasta que haya expirado el plazo que para su presentación se concede por la presente Orden. Llegado este momento relacionarán las declaraciones recibidas y las enviarán a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, precisamente en los diez días siguientes a la terminación del plazo antes mencionado.

3.º Con vista de las declaraciones recibidas, la Dirección General de Contribución sobre la Renta formará un Registro de entidades emisoras de valores mobiliarios afectadas por el artículo 64 de la Ley de Reforma Tributaria, deduciendo, de su contraste con los datos obrantes en el Registro de Rentas y Patrimonios si las mismas han cumplido las obligaciones que les impone dicho precepto, proponiendo, en caso negativo, a este Ministerio la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 68 de la mencionada Ley.

4.º La falta de presentación de las declaraciones o su inexactitud, se sancionará con multa de 1.000 a 10.000 pesetas. En el caso de que se dedujera, además, el incumplimiento de lo dispuesto en el repetido artículo 64 de la citada Ley, la multa podrá elevarse hasta el límite máximo que señala el antes mencionado artículo 68.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de Septiembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

MODELO QUE SE CITA

Timbre
movil de
0.75 ptas.

Provincia de
Entidad
Domicilio

DECLARACION que D..... como.....(1).....
de la Entidad expresada, formula ante la Administracion de Rentas Publicas de la provincia de.....
....., en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de
Septiembre de 1941.

Nombre de la Entidad(2).....
Domicilio
Fecha de constitucion.....
Objeto de la Sociedad
.....
Capital emitido(3)..... que estan distribuidos en la siguiente forma:
1940.....(4).....

Serie o denominación de los títulos	Valor nominal de cada título	Valor nominal de las acciones emitidas	Valor nominal de las acciones en circulación	Fecha del vencimiento de los cupones (5)
Totales.....				

Título o cédulas de fundación.

Denominación de los títulos	Número de los emitidos	Valor nominal (6)

Obligaciones emitidas.....
Obligaciones en circulación en 31 de Diciembre de 1940.....
cuya distribución es la siguiente:

Serie o denominación de los títulos	Valor nominal de cada título	Obligaciones emitidas	Obligaciones en circulación	Fecha del vencimiento de los cupones
Totales.....				

Asimismo declaro que por esta Entidad o sus Agentes han sido pagados con posterioridad al 16 de Diciembre de 1940, unos o varios cupones o reembolsos, correspondientes a los valores que a continuación se expresan:

ACCIONES		TÍTULOS O CEDULAS DE FUNDACION		OBLIGACIONES	
Serie o denominación de los títulos (7)	Denominación de los títulos (7)	Serie o denominación de los títulos (7)	Denominación de los títulos (7)	Serie o denominación de los títulos (7)	Denominación de los títulos (7)

Juro ser exacta esta declaración.

El..... de..... de 1941.

- (1) Administrador, Gerente Presidente, etc.
- (2) Se consignarán la calle, número y Municipio.
- (3) Se entenderá por capital emitido el importe total del valor nominal de las diversas series de acciones emitidas.
- (4) Capital en circulación será el importe total del valor nominal de las acciones en circulación. Si se hubiere constituido la Sociedad después del 31-12-1940, se referirá este dato a la fecha en que se suscriba la declaración.
- (5) Si no tuviesen vencimiento fijo, se hará constar esta circunstancia.
- (6) Si no tuvieren asignado valor nominal, manifiéstese expresamente.
- (7) Si no se hubiere pagado ningún cupón o reembolso, se hará constar esta circunstancia, consignando la palabra NEGATIVO. No se admitirá declaración alguna en que figure en blanco alguna de estas casillas.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.966

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 4.

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde Presidente para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está prevenido.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 200 pesetas a Antonio Bonilla Lastre por mil cargas de arena para la calle General Mola y Dean Blanco Sancha.

Otra de 18'00 a sobrinos de Guillermo Jiménez de Córdoba por una plegadera para el despacho de la Alcaldía.

Otra de 635'00 a Francisco del Rosal Real por portes con el camión de su propiedad y varios días de trabajo dados con el mismo en la retirada de piedras de obras municipales.

Otra de 3'50 por una madeja para obras municipales.

Otra de 59'50 a Rafael Ramírez Ruz por rollos de alambre, sacos de cemento y otros efectos para obras municipales.

Otra de 280'00 a Francisco del Rosal Real por cuarenta sacos de cemento para obras municipales.

Dar de baja como vecino de ésta a su propia instancia a Fernando Ariza Pérez y familia por trasladar su residencia a Jaén.

Idem, idem a Pedro Timbal López por trasladar su residencia a Elda (Alicante).

Denegar autorización a José Cañero Ramos para proceder a la reapertura de un establecimiento de bebidas.

Designar médico, practicante y tallador para las operaciones de Quintas que han de tener lugar el próximo día 8 a don Juan M. Poyato González, don Francisco González Cabello y don Juan Eslava García respectivamente.

Que se forme a la mayor brevedad la relación de vacantes de este Ayuntamiento con el fin de determinar la forma en que las mismas han de ser cubiertas.

Hacer saber al caballero mutilado don Sebastián Gómez Bonilla que desea ocupar una plaza en este Ayuntamiento que inmediatamente se va a proceder a anunciar las vacantes existentes en cuyo momento puede concursar u opositar aquellas para

las que se puede estar capacitado para su desempeño.

Conceder un plazo de cuarenta y ocho horas a las prostitutas existentes en la localidad para que abandonen la misma.

Aprobar las solicitudes de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares presentadas durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, que se confeccione el apéndice para el año próximo y se exponga al público para oír reclamaciones del uno al quince del corriente.

Dada cuenta del expediente instruido contra el Vigilante de Arbitrios don Juan Alcaide Cerrillo por falta grave demostrada acordó la Comisión Gestora suspenderle de empleo y sueldo por un plazo de dos meses que terminará el quince de Junio próximo.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 120'00 pesetas a la Imprenta «La Española» de Montilla por seis cajas de plumas para las oficinas municipales.

Otra de 51'00 a la misma por modelación para el Juzgado Militar de ésta.

Otra de 7'60 a Antonio Campos Raya por plumillos para precintar las aves del Matadero.

Otra de 23'95 por un paquete de grapas para el cielo raso de la Escuela de niños núm. 4.

Otra de 53'95 al mismo por un cuadro del Caudillo con marco y otros efectos para el Ayuntamiento.

Otra de 33'00 a la Casa Seix de Barcelona por el tomo de la Enciclopedia Jurídica correspondiente al año 1937.

Dar de alta como vecino de ésta a Francisco Rodríguez Benavides en unión de sus familiares.

Rebajar a 25'00 pesetas la multa que se impuso al vecino Francisco Romero Luna por rectificar una cantidad en la lista de racionamiento, teniendo en cuenta las razones alegadas por el mismo.

Aprobar la relación jurada presentada por Hidro-Eléctrica del Genil referente a la liquidación de la parte correspondiente al treinta por ciento sobre las cuotas del Tesoro en el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad del primer trimestre del año en curso ascendente a la cantidad de 928'99 pesetas.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 408 pesetas a Antonio Gallego Jiménez, por treinta y cuatro metros de guijo para las obras de la Redonda.

Otra de 152'50 a José Macías de Sevilla, por una placa y una Imagen del Sagrado Corazón de Jesús que ha de ser entronizado en este Ayuntamiento.

Otra de 108'45 a Francisco Caracuel, por aceite secante, barniz, aguarras, etc., para el Ayuntamiento.

Otra de 96'25 a Juan Fuentes Luna, por arreglo de espiochas y otras herramientas del Ayuntamiento.

Quedar enterada de un oficio de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que en el expediente incoado contra este Ayuntamiento por la Inspección Técnica del Timbre se ha practicado la oportuna liquidación que asciende a 1.412 pesetas que deberán ser ingresadas en el plazo de quince días en aquellas oficinas.

Hacer saber al Banco de Crédito Local de España que inmediatamente se le abonará el importe de los vencimientos pendientes sobre el pago de intereses y amortización del empréstito concertado con dicha entidad.

De acuerdo con la circular de la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, de Puente la Reina (Navarra), elevar al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el ruego de que a partir de este año, el día del Sagrado Corazón de Jesús sea declarado fiesta Nacional, respondiendo al deseo unánime de todo el pueblo de Fernán-Núñez.

Contribuir con la suma de 100 pesetas al album que la Cruz Roja Española por medio de su Asamblea Suprema ha de ofrendar a sus eximios Presidentes de Honor Generalísimo Franco y señora, con motivo de la entrega a los mismos de las Placas de Honor y Mérito de citada Institución.

Conceder autorización a don Francisco del Rosal Real para hacer la acometida al alcantarillado de la casa número 28 de la calle José A. Primo de Rivera, previo abono de los derechos correspondientes.

Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que se traslade a Córdoba para resolver asuntos relacionados con la Junta Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Conceder autorización a Marina Márquez Marín para efectuar reparaciones en la casa número 46 de la calle José A. Primo de Rivera y hacer la acometida a la cloaca general.

Desestimar la instancia de Eusebio Galindo Graciano que desea ser dado de alta como vecino de ésta.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y por no hallarse al corriente en el pago de la cantidad estipulada como renta del arriendo del Teatro, rescindir el contrato que tiene el Ayuntamiento con los señores Roldán y Fernández Cabello y arrendarlo nuevamente en el precio de 1.750 pesetas anuales, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue el oportuno contrato por un plazo de tres años.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo tener efecto por no tener asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Sr. Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 26 pesetas a la Imprenta Provincial por mil informes político-sociales de mozos.

Otra de 24 a la misma, por mil notificaciones de fallos de la Junta de Clasificación y Revisión.

Otra de 80 a Rafael Ramírez Ruz, por cemento y otros efectos para el Ayuntamiento.

Otra de 200 a Arturo Alcober Arnau, por trabajo de investigación para la traída de aguas.

Otra de 30 a Francisco del Rosal Real por un viaje con el coche de su propiedad.

Quedar enterada de un oficio de la Tesorería de Hacienda de la provincia por el que se le concede al Ayuntamiento ocho días de plazo para que abone los débitos que tiene contraídos con la Hacienda por anualidades concertadas.

Conceder un socorro de 10 pesetas a Isabel Crespín Rincón, por ser pobre y precisar trasladarse a Córdoba para ser sometida a operación quirúrgica.

Conceder autorización para realizar obras en la casa número 44 de la calle José Canalejas, a don Pedro Marín Luque.

Conceder ayuda económica de 100 pesetas a don Alvaro Cecilia Moreno, padre de 9 hijos menores de edad para que pueda cursar el cuarto año de Bachillerato su hijo Miguel.

Dar de baja como vecino de ésta a su propia instancia a don Martín Gómez Jiménez y familiares por trasladar su residencia a Córdoba.

Dar de baja como vecino de ésta a José Peral Roldán por haber sido alta en Córdoba a su propia instancia.

Conceder autorización al vecino de Córdoba don Baldomero Moreno Espino, dueño de un almacén de maderas para colocar un cartel de propaganda de su industria en la fachada de la última casa de la calle José Antonio Primo de Rivera.

Abrir la oportuna información para averiguar si don Manuel Alcántara Delgado ha vendido patatas y habichuelas a precios abusivos para acordar en consecuencia.

Conceder autorización a don José Arjona para ejecutar obras de albañilería en la casa número 2 de la calle 18 de Julio ajustándose a cuanto determina la vigente ordenanza sobre el particular.

Fernán-Núñez 31 de Mayo de 1940.
—José M.^a Carabias.

Don José M.^a Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico. Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día ocho del actual.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Fernán-Núñez a 11 de Junio de 1940.
—José M.^a Carabias.—V.^o B.^o: El Alcalde, Fernando García López.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.429

Aprobado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con las certificaciones y memorias a que se refiere el Estatuto municipal para que sea examinado por cuantos lo deseen y puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaviciosa 13 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 2.001

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora durante el pasado mes de Febrero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José J. Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Quedar enterada de comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, por la que se aprueba el presupuesto ordinario formado para el año actual.

Aprobar la distribución de fondos del anterior mes de Enero.

Idem el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Octubre.

Aprobar la dimisión que del empleo de Conserje del Matadero y Barrero público, tiene formulada Alfonso Briceño Jurado.

Hacerle cargo al Recaudador municipal don Juan D. López Cañete, del importe de la lista cobratoria de los derechos sobre Guardería rural del año último.

Que se satisfagan a la encargada de la Estación Telefónica municipal 240 pesetas como reintegro del material por ella facilitado para dicha Estación, durante el año anterior.

Aprobar cuenta del señor Alcalde, por gastos de viaje a la capital acompañado del señor Secretario, importante 120 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Sr. Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Hacerle cargo al Recaudador municipal del importe del arbitrio sobre inquilinatos del año último, cuya lista cobratoria y recibos tiene ya entregados para su cobranza.

Aprobar cuenta de la representación de este Ayuntamiento en Córdoba, respectiva al 3.º y 4.º trimestres del año último.

Idem cuenta de Manuel Mejías Rueda, por material de quintas, importante 90 pesetas.

Otra de Juan Rueda, por reparación de un reloj de pared, importante 22 pesetas.

Otra de la Delegada local de la Sección Femenina por un almanaque importante 6 pesetas.

Otra de A. García de Baena, por cisco para calefacción, importante 39 pesetas.

Dos del soldado Antonio López, por haberes, importante cada una 93 pesetas.

Otra de Francisco Rodríguez Ordóñez, por un ataúd para el cadáver de de Francisco Baena Pontanilla, ascendente a 50 pesetas.

Otro del señor Cura Párroco, por derechos del entierro de citado Pontanilla, cuyo importe son 26 pesetas.

Quedar enterada de los ingresos habidos en la Administración municipal de arbitrios durante el 4.º trimestre del año último.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor don Francisco Delgado Monleón, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Tuvo por objeto suspender en su cargo de Alcalde Presidente de esta Comisión a don José J. Jiménez Barba, y de que quede hecho cargo interinamente de la Alcaldía el Gestor don Isidro Porras Marín.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde interino don Isidro Porras Marín.

Tuvo por objeto aprobar el inventario del Patrimonio municipal.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde interino don Isidro Porras Marín.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias precedentes y ratificados los acuerdos de las dos últimas, la Comisión acordó:

Quedar enterada de haber sido aprobadas por la Delegación de Hacienda de la provincia la modificación a la Ordenanza del arbitrio sobre carnes acordada en sesión de 20 de Diciembre último.

Aprobar el extracto formado por Secretaría, de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Noviembre.

Que a partir de primero de Enero pasado se tenga por reformada la denominación del empleo que viene ejerciendo Carlos López Ortiz en el sentido de ser este Guarda rural a caballo y su haber el consignado en presupuesto.

Elevar la remuneración de los temporeros de Secretaría a partir de Enero último a 195 pesetas mensuales.

Aprobar cuenta de Antonio Navas Navas, por gastos de viaje a la capital para asuntos oficiales, importante 75 pesetas.

Idem otra de Agustín León Torralbo por cisco para calefacción importante 17'50 pesetas.

Otra de Feliciano Cantero Sánchez, por consumición en atención a Jefes y Oficiales del Ejército importante 10 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28 supletoria a la ordinaria del 26

Presidencia del señor Porras Marín.

Quedar enterada de comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, resolviendo reclamación del Inspector Veterinario de este Ayuntamiento formulada contra el presupuesto del año actual.

Idem de resolución de la misma Delegación, en reclamación interpuesta contra tal presupuesto por el Practicante titular.

Dejar sobre la mesa circular de la Comisión Inspector Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, sobre proposición de vacantes de funcionarios.

Aprobar dos cuentas de Angel Floro Polo de jornales invertidos en plantación de árboles, importante 378 pesetas.

Idem otra de José de la Torre Díaz, por arreglo de la maquinaria del reloj de la villa, ascendente a 300 pesetas.

Idem otra del Secretario del Ayuntamiento, por gastos de viaje a la capital importante 100 pesetas.

Retirar del orden del día cuenta de

Tomás Contreras procedente de muebles transportados.

Aprobar cuenta de la viuda de Francisco Más, por palmas para el Domingo de Ramos, importante 90'25 pesetas.

Retirar del orden del día lo referente a cobranza de recibos de la Prestación Personal.

Aprobar cuenta de Francisco Rabadán de jornales invertidos en la construcción de un Parquesito en la Cruz de los Caídos, importante 119 pesetas.

Otra de Juan Leiva de Granada por plantas de moreras y otros, ascendente a 269'85 pesetas.

Otra de Ana Morales Oteros, por hospedaje de un Jardinero importante 153 pesetas.

Otra de José María Pavón Priego, por dirección de trabajos de un jardincito, importante 100 pesetas.

Otra de Antonio Jiménez Carrillo por portes de árboles, ascendente a 25'05 pesetas.

Idem otra del Depositario municipal, de lo facilitado para auxilios benéficos y otros durante el mes de Enero pasado y el actual, importante 388 pesetas.

Idem dos de la Compañía Telefónica Nacional de España, por conferencias durante la 3.ª decena de Noviembre y el mes de Diciembre últimos, mas la 1.ª y 2.ª decena de Enero del año actual importante 170'55 pesetas.

Idem otra de don José Burgos Carrillo, por cisco para calefacción de las Oficinas municipales, importante 125 pesetas.

Remunerar a Juan Rodríguez Jiménez, con 390 pesetas sus trabajos prestados en Secretaría, durante el mes de Enero último y el actual.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 22 de Mayo de 1940.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión de 29 de Mayo pasado.

Luque 13 de Junio de 1940.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º El Alcalde, Isidoro Porras.

BAENA

Núm. 3.410

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del primero, segundo y tercer trimestres del actual ejercicio del arbitrio sobre inquilinato y derecho o tasa sobre recogida de basuras en domicilios particulares, así como las anuales del arbitrio sobre alcantarillado, y derecho o tasa sobre rejas salientes y de piso, y desagües de canalones en la vía pública, tendrá lugar por plazo de un mes a contar del día de mañana durante las horas de oficina, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 21 del próximo Octubre sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 11 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, F. Calero.

BAENA

Núm. 3.425

Aprobado en principio por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 del actual, un expediente de suplemento de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del presente Presupuesto ordinario de gastos, haciendo uso del superávit de resultados de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, conforme a lo que dispone el artículo 11 del del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, para que en dicho término puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 13 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.430

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 16 del corriente hasta el día 5 del próximo Octubre se halla abierto el período voluntario para el pago del arbitrio sobre productos de la tierra (cereales) en esta Oficina de mi cargo, sita en este Ayuntamiento y hora de 9 a 14.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen desde el 16 de Octubre al 25 del mismo sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 26 de Octubre.

Aguilar de la Frontera 15 de Septiembre de 1941.—El Recaudador, Juan Araque.—Fijese: El Alcalde, Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 3.436

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Dos Torres a 13 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA